

**Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
de Medellín**

Medellín, diecisiete (17) de enero de Dos Mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	05001-31-03-009-2017-00487-00
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA -
DEMANDADO	JORGE IVAN RUBIO CASTELLANOS
PROVIDENCIA	AUTO 028V
ASUNTO	NO ACCEDE ENTREGA DE DINEROS, ORDENA EXPEDICIÓN OFICIOS

Procede el despacho a resolver el escrito presentado por la parte demandante en el proceso de la referencia, solicitando la entrega de los dineros producto del remate, sin embargo, se le pone de presente que no es posible acceder a tal pretensión hasta tanto se haya materializado la entrega del bien inmueble producto de la almoneda. Lo anterior de conformidad con el artículo 455 del Código General del Proceso, que establece lo que a continuación se cita: "(...) *La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de RADICADO 05001-31-03-016-2014-00246-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE HENRY GIRALDO ORTEGA DEMANDADO MERLENE DEL SOCORRO PARRA JIMENEZ Y OTROS PROVIDENCIA Auto 1598V DECISIÓN Acepta sucesión procesal, remite al memorialista, nombra secuestre, traslado Liq. Crédito, NO fija fecha. Ordena remitir expediente digital. administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado(...)*"

En otro orden de ideas, en atención a la solicitud de oficios, se insta a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Circuito para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto 2724v de 30 de noviembre de 2021 (F-368) que aprobó el remate y ordenó oficiar.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno

Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

Ana P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmada Digitalmente)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria</p>
--